



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-28521187- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Otorgar al Municipio de Presidente Perón el Aporte No Reintegrable previsto en el Artículo 5° del Decreto 495/20 - NOV 2020

VISTO el Decreto N° 495/20, las Resoluciones N° 899/20 y N° 1467/20, y el expediente N° EX-2020-28521187-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Municipio de Presidente Perón solicita el pago de un Aporte No Reintegrable para solventar los gastos que se derivaron, exclusivamente, de la atención de pacientes con COVID-19 en los Centros de Aislamiento Extrahospitalarios temporales durante el mes de noviembre de 2020;

Que por Decreto N° 495/2020 de fecha 8 de junio de 2020, se creó el “*Fondo de Asistencia Municipal para la Atención No Hospitalaria de Pacientes con COVID-19*”, con el objeto de contribuir financieramente con los Municipios a solventar los gastos que se deriven, exclusivamente, de la atención de pacientes con COVID-19 en los Centros de Aislamiento Extrahospitalarios temporales acondicionados para tal fin y que cumplan con los requisitos de funcionamiento y atención que establezca este Ministerio de Salud, y su artículo 5° establece que el aporte será otorgado por el Ministerio de Salud a solicitud del Municipio, de conformidad al procedimiento y requisitos que la referida autoridad sanitaria provincial establezca en la reglamentación;

Que por Resolución Ministerial N° 899/20 se aprueba como Anexo Único los “*Requisitos y Procedimiento de Cobro de Aportes del Fondo de Asistencia Municipal para la Atención No Hospitalaria de Pacientes con COVID-19*” y en relación al artículo 4° del Anexo mencionado, se

agrega en el presente el requerimiento firmado por el intendente del Municipio y Listado de las personas atendidas y aisladas con COVID-19 en los Centros de Aislamiento Extrahospitalarios, este último como “informe reservado”, según lo normado por Resolución Ministerial N° 1467/20;

Que por Resolución N° 1195/20 se aprobó el Convenio de Adhesión al Decreto N° 495/20 celebrado entre este Ministerio y el Municipio de Presidente Perón, entre otros;

Que intervienen en el presente a Orden N° 19 la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria y a Orden N° 16 la Dirección de Información en Salud, como informe reservado;

Que ha prestado conformidad a Orden N° 23 la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, y a Orden N° 21 la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, quien informa que *“habiéndose efectuado el control de requerimiento (...) se presta conformidad para la aprobación del pago correspondiente a la liquidación de \$52.000, por un total de 26 pacientes/día favor del Municipio de Presidente Perón”*;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración a Orden N° 28 y ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a Orden N° 26;

Que a Orden N° 17 toma nueva intervención la Dirección de Información en Salud, la cual informa que *“el referido municipio ha dado cumplimiento al registro del establecimiento en el Registro Único de Establecimientos de Aislamiento Extrahospitalarios conforme lo estipulado en la cláusula segunda del convenio suscripto”* y que *“en relación a las diferencias advertidas respecto a la solicitud formulada por el Municipio y a la liquidación efectivamente reconocida conviene señalar que esta se efectúa conforme a la información obrante en (...) el Sistema de Gestión de Camas y la Plataforma de Seguimiento de pacientes desarrollada por la Provincia.(...) Por consiguiente corresponde formular el pago de \$52.000, por un total de 26 pacientes/días”*;

Que se ha agregado a Orden N° 33 la correspondiente solicitud de gastos;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 495/2020;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar al Municipio de Presidente Perón el Aporte No Reintegrable previsto en el Artículo 5° del Decreto 495/20, para solventar los gastos que se derivaron, exclusivamente, de la

atención de pacientes con COVID-19 en los Centros de Aislamiento Extrahospitalarios temporales durante el mes de noviembre de 2020 por un total de 26 pacientes/días y por un monto total de pesos cincuenta y dos mil con 00/100 (\$ 52.000,00).

ARTÍCULO 2º. El gasto autorizado por el artículo 1º será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la correspondiente orden de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º. Comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.